

NORMATIVA REGULADORA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UEX, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO O PERMUTAS.-

La planificación y la gestión de los recursos humanos de la Uex propicia que, en algunos casos, sea necesaria la aplicación de la figura de la comisión de servicio, contemplada en el art. 38 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, para cubrir puestos de trabajo del Personal funcionario de Administración y servicios, cuya provisión es de urgente e inaplazable necesidad para el buen funcionamiento de los Servicios Administrativos.

Con el objeto de reglar el procedimiento de concesión de comisiones de servicio, en base a la aplicación de unos criterios objetivos y públicos, y en virtud de la capacidad de autonormación reconocida por el principio de autonomía universitaria, plasmado en el art. 27.10 de la C.E., la Gerencia de la Uex, previo acuerdo con la Junta de Personal, eleva para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Uex la siguiente propuesta:

Primero.- La comisión de servicio es una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo, de carácter temporal y voluntario, aplicable con motivo de urgente e inaplazable necesidad en los siguientes casos:

- a) Puestos de trabajo de nueva creación.
- b) Puestos de trabajo vacantes definitivamente, como consecuencia de que el funcionario que los ocupaba haya obtenido otro puesto de trabajo o haya dejado de desempeñarlo por cualquier causa legalmente establecida.
- c) Puestos de trabajo sujetos a reserva por imperativo legal.

Segundo.- El funcionario designado para ocupar un puesto de trabajo en comisión de servicio deberá reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Tercero.- La comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. No obstante lo anterior, los puestos de trabajo señalados en el apartado a) y b) del artículo primero, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Cuarto.- El procedimiento para otorgar la comisión de servicio será instrumentado por la Gerencia de la Uex, a propuesta del responsable administrativo de la unidad afectada y previa comunicación a la Junta de Personal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Si se hubiese convocado un concurso para la provisión del puesto de trabajo vacante, en un plazo anterior no mayor de cinco años, se atenderá al orden de puntuación resultante del mismo.
- b) En caso contrario se designará a un funcionario adscrito a la misma unidad administrativa (Sección/Administración de Centro), atendiendo al siguiente orden de prelación:

1.- Pertenencia a la Escala incluida en el grupo de titulación más alto.

2.- Mayor grado consolidado.

3.- Mayor antigüedad en la unidad administrativa (Sección/Administración de Centro).

4.- Mayor antigüedad en la Uex.

Quinto.- Podrán acordarse comisiones de servicios, con carácter forzoso, en los casos en que, siendo de urgencia la provisión del puesto que se encuentre vacante, no sean aceptadas las comisiones de servicio propuestas de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente. A tal efecto se designará a un funcionario que preste servicio en la misma localidad y con menor antigüedad en la Uex.

Sexto.- Las comisiones de servicio a personal de otras universidades sólo se concederán por razones de reagrupación familiar o para facilitar el regreso de extremeños, y deberá existir convenio de reciprocidad entre ambas universidades. No se concederán comisiones de servicios para cubrir puestos de estructura, salvo que estos hubieran sido ofertados previamente al personal funcionario de la Uex. En cualquier caso será necesario el informe favorable de la Junta de Personal. Si hubiese más de una solicitud, se atenderá al orden cronológico de presentación de las mismas.

Séptimo.- Por la Gerencia de la Uex, previo informe de la Junta de Personal, podrán autorizarse permutas entre funcionarios que ocupen puestos catalogados con las mismas características en la Relación de puestos de trabajo de la Uex. Los destinos así obtenidos serán irrenunciables, salvo que antes de la finalización del procedimiento se hubiese obtenido otro destino como consecuencia de la participación en una convocatoria de provisión de puestos de trabajo.

Disposición Final.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Uex.